



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional N° **039**-2021-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

20 ENE 2021

VISTO:

El Informe N° 002-2021/GRP-440010-440013-440013.04 de fecha 14 de Enero del 2021, emitido por el Responsable del Equipo de Trabajo de Tesorería, quien solicita a la Oficina de Administración la apertura del Fondo Fijo de Caja chica para atender los gastos menudos y urgentes considerados no programables y que son necesarios para el normal desarrollo de las actividades que realiza la entidad denominada Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura en un total de Cinco (05) folios simples;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Piura, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines, es por ello que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura;

Que, con Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 del 06 de mayo de 1980, aprueba las Normas de Tesorería establece las Normas Generales del Sistema de Tesorería y entre ellas la NGT-06 Uso del Fondo Fijo de Caja Chica sobre procedimientos para la apertura, reposición y liquidación de los fondos;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero del 2007, se aprueba la Directiva de Tesorería N°001-2007/77.15, la cual en sus artículos 36° 37° establece las condiciones y plazos para efectos de asegurar un adecuado manejo y presentación oportuna de las rendiciones de cuentas;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 del 21 de enero del 2011 se aprueban Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería indicada en el párrafo anterior y en su Artículo 10° establece que: la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier Fuente que Financiamiento del Presupuesto Institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados; los que se mantiene en efectivo, rodeado de ciertas condiciones que impidan su sustracción o deterioro de dinero y se mantiene preferentemente en caja de seguridad o en otro medio similar;

Que, con el Memorándum N° 026-2021/GRP-440010-440013 de fecha 14 de Enero del 2021, emitido por la Oficina de Administración, en el cual solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la respectiva Certificación Presupuestal considerando que su utilización se sustenta documentariamente en la atención de los gastos menudos y urgentes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, con la finalidad de atender las acciones de su competencia, hasta por un monto de Ochenta y Dos Mil Cuatro Ochenta y Dos y 00/100 Soles (S/. 82,482.00);

Que, con Memorándum N° 013-2021/GRP-440000-440010-440012 de fecha 18 de Enero del 2021 la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite la respectiva Certificación





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional N° **039**-2021-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **20 ENE 2021**

Presupuestal para la atención del Fondo de Caja Chica por un monto de Ochenta y Dos Mil Cuatro Ochenta y Dos y 00/100 Soles (S/. 82,482.00) para el año 2021;

Que, la Ley N° 31084.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 norma la ejecución presupuestal del gasto de bienes y servicios para el presente ejercicio fiscal y la Resolución de Contraloría N° 0320-2006-CG - Normas de Control Interno para el Sector Público que establece lineamientos con el propósito de promover una administración adecuada de los recursos públicos en las entidades del Estado;

De conformidad con el Artículo 10° literal a), de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de fecha 21 de enero del 2011 el cual establece que el documento sustentatorio para la apertura de Caja Chica es la Resolución Directoral, es necesario expedir el acto administrativo, que autorice la apertura del Fondo para Caja Chica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

Con las Visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las atribuciones conferidas al despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01.04.2016 y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de Febrero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración la **APERTURA** del Fondo Fijo de Caja Chica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, Unidad Ejecutora 200 TRANSPORTES- PIURA, para el Año Fiscal 2021 conforme al siguiente detalle :

| | |
|--------------------------|--|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : 02 Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados |
| MONTO TOTAL DEL FONDO | : S/. 82,482.00 |
| MONTO MÁX.MENSUAL | : S/. 8,000.00 |
| PRODUCTO | : 3.99999 |
| ACTIVIDAD | : 5.00003 |
| FUNCIÓN | : 15 |
| DIVISIÓN FUNC. | : 0006 |
| GRUPO FUNC. | : 0008 |
| META | : 0005 |
| ESPECIFICAS DEL GASTO | : 2.3.1.99.1.9, 2.3.2.1.2.99 |

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como encargado único del manejo y custodia del Fondo Fijo de Caja Chica a la Servidora Nombrada Responsable Sra. **LEONILA SALAZAR YANAYACO**, personal adscrito al Equipo de Trabajo de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: EI USO del Fondo solo es aplicable únicamente y exclusivamente cuando se requiera efectuar gastos menudos y de cancelación inmediata o que, por sus características no pueden ser programados para efectos de pago mediante otra





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional N° **039** 2021-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **20 ENE 2021**

modalidad, bajo responsabilidad de las Oficinas de Administración y Responsable del Equipo de Trabajo de Tesorería o del servidor que haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER el monto máximo para cada pago en efectivo en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la cantidad de **S/. 300.00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES)**.

ARTÍCULO QUINTO: EL MANEJO, REPOSICION Y LIQUIDACION del Fondo Fijo de Caja Chica, se regirá por las Normas Generales del sistema de Tesorería y conexas, lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007/EF77.15 y Directiva interna de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la Publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura en la Dirección **URL: www.drtcp.gob.pe**

ARTÍCULO SETIMO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Equipo de Trabajo de Contabilidad, Equipo de Trabajo de Tesorería, Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y señora **LEONILA SALAZAR YANAYACO**.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 85901

